MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ASPC No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE"

BASPC27

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-039-BASPC27-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DEL KIT DE INCORPORACION PARA EL 2° 3° Y 4 ° CONTINGENTE DE LA VIGENCIA 2026 PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINIISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE ASPC No. 27".

MOCOA - PUTUMAYO, 20 DE ABRIL DE 2026

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II y del presente Pliego de Condiciones, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta respectiva, deberá seguir el orden señalado en el SECOP II, en el presente documento, y en las guías, tutoriales y capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente a través de diferentes medios, con el objeto de obtener claridad en la operación adecuada de la plataforma, lo cual permitirá una selección sin contratiempos en un plano de absoluta igualdad. Es de responsabilidad del proponente el manejo de la plataforma para lo cual existen las guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.

Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, capacítese sobre su uso y lea las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de propuestas tanto de proponente singular como plural. Verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma.

Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de Uso y los Manuales y Guías del SECOP II. Revise la garantía de seriedad de la oferta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución y resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC27 de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta para el presente proceso de selección por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del mismo; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, claro, compatible, adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que en la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOPII, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que su contenido será publicado, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES

1.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Analizado el objeto del presente proceso y la necesidad planteada por las unidades, atendiendo a que la entidad actúa como delegataria del Ministro de Defensa Nacional, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está soportado en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Así las cosas, la Ley 1150 de 2007 numeral 2, artículo 2, establece:

> *"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
> *(...)*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> ***Para la adquisición de bienes y/o servicios que cuenten con características técnicas uniformes y de común utilización las entidades deberán, siempre***

> ***que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos...".***

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.1 regula las disposiciones comunes para la selección abreviada, así:

> *"... (...) Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:*
>
> *La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y, e) los patrones de desempeño mínimos.*
> *Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.*
> *Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes. (...)".*

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica conforme con lo consagrado en el Literal a), Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.1 "Pliegos de condiciones", 2.2.1.2.1.2.2 "Procedimiento para la subasta inversa", 2.2.1.2.1.2.3. "Información de los participantes en la subasta inversa", 2.2.1.2.1.2.4. "Terminación de la subasta y adjudicación", 2.2.1.2.1.2.5. "Subasta inversa electrónica o presencial" y 2.2.1.2.1.2.6." Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica" del Decreto 1082 de 2015.

En este entendido los Numerales 6.2.2.2.1 "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes" y 6.2.2.2.1.1 "Subasta inversa" de la Resolución 4130 de 2022 "Por el cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", establecen:

> *(...) Para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes deberá tenerse en cuenta las definiciones descritas en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.*
> *La adquisición de estos bienes y servicios puede hacerse a través de tres (3) procedimientos:*
> *(...)*
> *6.2.2.2.1.1. Subasta inversa.*
> *(...)*

6.2.2.2.1.2. Subasta Inversa Electrónica: Es la presentación de ofertas de manera dinámica Es la presentación de ofertas de manera dinámica mediante subasta inversa, que consiste en la puja dinámica efectuada electrónicamente mediante la cual los oferentes, durante un tiempo determinado, compiten para ofrecer un bien o servicio con un precio de compra a la baja, con el propósito de proponer el mejor ofrecimiento (menor precio) para la entidad, de conformidad con lo señalado en el pliego. (...)".

Finalmente, dado a que actualmente no hay un acuerdo marco de precios sobre los bienes a adquirir se procede hacer uso de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, con respaldo normativo en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021. En atención a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, de experiencia y de condiciones técnicas (requisitos mínimos habilitantes), contenidos en el proyecto de pliego de condiciones, con la verificación de la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y los demás documentos exigidos.

1.1.1. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA

Seguidamente el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. "Procedimiento para la subasta inversa", modificado por el Decreto 1860 de 2021, señala:

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal

puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. (...)".

GENERALIDADES DEL EVENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

a) El evento de la subasta inversa se iniciará el día y la hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, el cual se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma transaccional SECOP II, entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica con el fin de mejorar su oferta inicial. Los interesados en participar en el proceso de selección serán responsables de actualizar periódicamente la página para visualizar el avance la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión de internet.

b) El módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.

c) Instalado el evento de la audiencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 27 abrirá el sobre económico únicamente de aquellos proponentes que resultaron habilitados en el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros según el informe publicado. La entidad verificará el contenido del ofrecimiento económico, en cuanto a los bienes ofrecidos, los cuales deberán coincidir con los señalados en la Ficha Técnica, así como su valor, el cual no podrá superar el presupuesto del proceso de contratación, o el presupuesto unitario de cada ítem.

d) Verificado lo anterior, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 27 hará las correcciones aritméticas a que haya lugar y lo anunciará en la audiencia iniciando el evento de la subasta inversa electrónica con el precio más bajo indicado por los proponentes.

e) El proponente habilitado que no esté presente al momento de iniciar los lances de mejora no podrá efectuar los mismos y se entenderá como su ofrecimiento final, el contenido en su propuesta económica.

f) El evento de la subasta inversa electrónica tendrá una duración de acuerdo con el número de proveedores participantes sin exceder el término de TREINTA (30) MINUTOS, SIN OPCIÓN DE EXTENDERSE, tiempo en el cual los participantes podrán realizar los lances de conformidad con lo establecido en las guías publicadas por la Agencia Nacional de la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

g) Los lances se harán con la periodicidad permitida en las guías de subasta inversa en el módulo electrónico establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, el cual se verá reflejado dentro del módulo de la subasta en el ambiente de cada proveedor.

h) Finalizado el evento de la subasta inversa electrónica, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC27 informará quien realizo el menor lance y anunciará que al proponente que lo efectuó, se le adjudicará el contrato. La Entidad se reserva la facultad de adjudicarlo hasta por la totalidad del presupuesto del proceso de contratación, tomando como base el precio del menor lance.

i). Si los oferentes no presentan lances durante la subasta inversa, se adjudicará el contrato al que haya presentado el precio más bajo.

j). En caso de empate, el MDN – EJERCITO NACIONAL – BASPC27 dará aplicación a los criterios contenidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación que contiene el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 de la norma Ibidem.

k). A efectos de la celebración del evento de la subasta inversa electrónica, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes definiciones que deberán interpretadas de manera íntegra con el contenido del presente pliego de condiciones, así:

LANCES	Propuesta de precio presentada durante el desarrollo del evento de la subasta inversa electrónica.
LANCES VALIDOS	Propuesta de precio presentada presencial durante el desarrollo del evento de la subasta inversa electrónica.
LANCES NO VALIDOS	Propuesta de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.
MARGEN MINIMO DE DIFERENCIA ENTRE LANCES	Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior que determinará la admisión de este dentro del evento de subasta inversa electrónica.
MENOR PRECIO CONSOLIDADO	Es subasta en ítems, el resultado de multiplicar el número de unidades por el precio menor lanzado
RONDA	Periodo de tiempo dentro de los cuales los oferentes deberán presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen.

l). Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán a cada ítem, corriendo la formula en hoja Excel, redondeando a números enteros.

m) Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems de la ficha técnica en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, si una vez aplicados los criterios de desempate establecidos en el literal anterior, el empate entre dos o más ofertas persiste el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC27 seleccionará al proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS que utilizará la entidad como mecanismo de escogencia aleatorio.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LOS LANCES

Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta DEBEN OBSERVAR OBLIGATORIAMENTE UN MARGEN DE MEJORA DE MÍNIMO UN DOS 2% respecto de su último lance (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicará sobre el valor total y posteriormente a cada uno de los ítems). Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

En consecuencia, UN LANCE ES VÁLIDO SI MEJORA LA OFERTA EN POR LO MENOS EL MARGEN MÍNIMO ESTABLECIDO, En el evento que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC27 observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido de conformidad con la recomendación realizada por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "CÓMO ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por el BASPC27 para eventos de indisponibilidad es contratosbaspc27@gmail.com.

SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA SUBASTA REALIZADA A TRAVÉS DEL SECOP II

Durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Si fuese necesario suspender o cancelar el evento, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC27 enviará una notificación a los Proveedores participantes la cual contendrá la decisión asumida por la Entidad en conjunto con su justificación.

Respecto a la suspensión del evento de subasta inversa electrónica, el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

> *"(...)* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica.*** *Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.*
>
> *Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma. (...)".*

En concordancia con lo anterior, en caso de que se presente la suspensión del evento de subasta inversa electrónica, la misma se reanudará automáticamente en la fecha de reinicio establecida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC27.

LA TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que indica lo siguiente:

> *"(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación.** La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. (...)".*

Una vez terminado el tiempo establecido para el desarrollo de la subasta inversa Electrónica se descarga el informe de subasta que arroja la misma plataforma, el cual será el soporte para la respectiva adjudicación, previa verificación por parte de la entidad compradora los precios artificialmente bajos y validación de los lances realizados conforme al margen mínimo establecido por la misma.

Dentro del día hábil siguiente el proponente adjudicatario deberá incorporar el valor ofertado para cada uno de los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad Estatal, incluyendo el valor de todos los impuestos, tasas o contribuciones de carácter nacional, departamental, distrital o municipal a que haya lugar, a través del envío del archivo de lista de precios con los ajustes mencionados anteriormente a través de la plataforma SECOP II, para que el mencionado archivo sea revisado y aprobado por el Comité Económico Evaluador.

El ejercicio anterior se realizará con base en la oferta de menor valor, con la cual se inició la subasta; por tanto, para la determinación de los precios unitarios del contrato el proponente Adjudicatario deberá aplicar el descuento final resultado de la subasta a cada uno de los ítems que compone la ficha técnica, corriendo la fórmula en hoja Excel.

1.2. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2016 "Por la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1712 de 2014 "Por la cual se crea la ley de transparencia y el Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".
- Circulares de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y de dictan otras disposiciones.

- Ley 1918 de 2018, "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a qulenes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1952 de 2019, "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"
- Ley 2022 de 2020, "Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de Transparencia, Prevención y lucha contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 111 del 15 enero de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura".
- Decreto 2609 de 2012, "Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado".
- Decreto ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".
- Decreto 1068 del 26 mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- . Decreto 1083 del 26 mayo de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".
- Decreto 1076 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Decreto 753 del 30 abril de 2019, "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 2106 del 22 noviembre de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".
- Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
- Decreto 579 de 2021 Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.
- Decreto 399 de 2021 Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

- Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1041 de 2022 Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica.
- Decreto 444 de 2023 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
- Decreto 142 de 2023 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones
- Decreto 1477 de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Por la cual se expide el Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificado por la Resolución 4213 de 2023
- Resolución No. 00000350 del 1 de marzo de 2022, por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado.
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de Contratación Sector Defensa".
- Directiva Presidencial N°08 del 17 de septiembre de 2022 "Directrices de Austeridad hacia un gasto Público Eficiente"
- Circular Externa Única Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-04) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Demás Manuales expedidos por Colombia Compra eficiente cuando aplique.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección, inclusive las expedidas y que se expidan a futuro en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica vigente en Colombia

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.3. DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

1.3.1. ANEXOS

Los documentos del presente proceso de selección por la modalidad de selección abreviada, están integrados por los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación del Selección abreviada y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios, adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones y las comunicaciones que expida EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL –BASPC27, en desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa .

1.3.1.1. Anexo # 1 "Datos del Proceso" se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso "Información general para los proponentes" y "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

1.3.1.2. Anexo # 2 "Especificaciones Técnicas", se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y/o de la norma técnica de los bienes y/o servicios solicitados y la ponderación (cuando aplique) precisa y detallada de los mismos, este anexo debe estar firmado por el proponente a través del representante legal o apoderado debidamente facultado y debe expresar que cumple con las características técnicas.

1.3.2. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario No. 1: "Carta de Presentación de la Propuesta": La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" el cual debe encontrarse firmado por el proponente, su representante legal debidamente facultado o su apoderado.

Formulario No. 2: "Carta sobre Conformación de Consorcios o Uniones Temporales": Deberá diligenciarse por el oferente, siempre y cuando este se presente en consorcio o Unión Temporal. Dicho formulario debe presentarse en original y debe ser suscrito por todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal.

Formulario No 3: "Compromiso Anticorrupción": En este formulario se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario No. 4: "Pacto de integridad": Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, Incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las Instancias del proceso de contratación. Deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

Formulario No. 5: "Acreditación Capacidad Financiera y Organizacional del Oferente": Se deberá diligenciar el Formulario por los OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, 31 de diciembre de 2024, 31 de diciembre de 2023 conforme a las disposiciones del Decreto 1041 de 2022. "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años para contribuir a la reactivación económica, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

Formulario No 6: "Compromiso de Confidencialidad del Contrato": En cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional y Ejército Nacional deberá presentarse el formulario que incorpora la declaración de Compromiso de Confidencialidad del Contrato debidamente suscrito por el representante legal.

Formulario No. 7: "Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades": En cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional y Ejército Nacional deberá presentarse el formulario que incorpora la declaración ausencia de inhabilidades e incompatibilidades debidamente suscrito por el representante legal.

Formulario No. 8: "Certificación Origen Lícito de Recursos"

Formulario No. 9: "Modelo Cláusula Contractual de catalogación": El contratista deberá diligenciar el formulario "modelo cláusula contractual de catalogación", conforme las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los CINCO (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato.

Formulario No. 10: "Reporte De Multas y Sanciones Impuestas"

Formulario No. 11: "Experiencia Habilitante del Proponente": Los proponentes para acreditar la experiencia mínima requerida deberán anexar y diligenciar los documentos exigidos de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones

Formulario No. 12: "Datos Básicos beneficiarios cuenta SIIF": El proponente deberá diligenciar dicho documento con el fin de determinar el sistema integrado de información financiera

Formulario No. 13: "Compromiso Antisoborno": El proponente deberá diligenciar el Formulario Compromiso Antisoborno de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Formulario No. 14: "Aplicabilidad del IVA": El proponente deberá diligenciar el Formulario "Aplicabilidad del IVA" de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Formulario No. 15: "Declaración juramentada proponente extranjero". No aplica para proponentes nacionales y extranjeros con sucursal en Colombia o empresas industriales y comerciales del Estados y sociedades de economía mixta.

CAPITULO II INFORMACION GENERAL PARA LOS PROPONENTES

2.1. OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto el "SUMINISTRO DEL KIT DE INCORPORACION PARA EL 2°, 3° Y 4° CONTINGENTE DE LA VIGENCIA 2025 PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27".

2.2. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública y privada, de origen nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal o en promesa de sociedad futura que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellas actividades que se establecen en el Anexo # 1 "Datos del proceso", de acuerdo con la normatividad vigente para aquellos oferentes que estén obligados a hacerlo, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, es decir, que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en la ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

2.3. PUBLICIDAD

El Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional- BASPC27 será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de Selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento

en que aparece publicados en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co.

La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso deberá hacerse a la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

2.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. Para efectos de lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el Formulario correspondiente.

2.5. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional, mediante la Ley 2559 de 22 diciembre de 2025, fija presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. Asimismo, expidió el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026, en el que se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27. Dicho presupuesto fue clasificado mediante rubro presupuestal A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR); A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO); A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS; A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE); A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO; A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P; A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO).

El Presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($272.563.244,00) M/CTE.** correspondiente a recurso 10 CSF, respaldado mediante CDP No. **5926** de fecha 13 de abril de 2026, firmado por el jefe de presupuesto del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

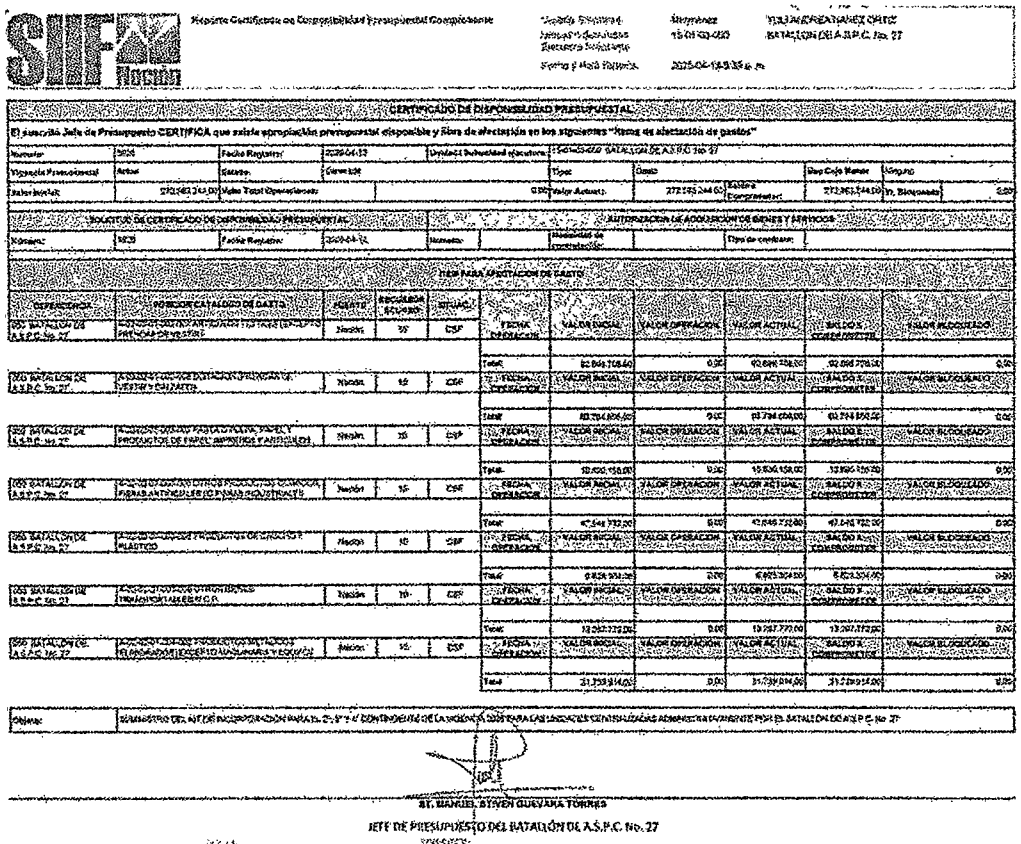

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Complementario

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

BAT. MANUEL STIVEN GUEVARA TORRES

JEFE DE PRESUPUESTO DEL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27

Nota: El mencionado documento CDP se encuentra en los documentos del proceso como documento independiente para mejor visibilidad.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BAACA27	13.575.780,00
			BASPC27	6.945.031,00
			BICAS27	11.614.834,00
			BIRIP58	17.346.830,00
			BIROR25	21.947.511,00
			BISOL49	15.989.252,00
			BITER27	3.997.313,00
			BRCNA3-CASPC7	980.473,00
			DIM62	301.684,00
TOTAL				92.698.708,00

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO

(SIIF NACION)				PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÒN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BAACA27	9.690.660,00
			BASPC27	8.581.987,00
			BICAS27	8.290.898,00
			BIRIP58	12.382.510,00
			BIROR25	15.666.567,00
			BISOL49	11.413.444,00
			BITER27	2.853.361,00
			BRCNA3-CASPC7	699.881,00
			DIM62	215.348,00
TOTAL				69.794.656,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA; PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BAACA27	1.510.020,00
			BASPC27	1.351.865,00
			BICAS27	1.291.906,00
			BIRIP58	1.929.470,00
			BIROR25	2.441.199,00
			BISOL49	1.778.468,00
			BITER27	444.617,00
			BRCNA3-CASPC7	109.057,00
			DIM62	33.556,00
TOTAL				10.890.158,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES) HECHAS POR EL HOMBRE).	BAACA27	6.980.760,00
			BASPC27	3.451.598,00
			BICAS27	5.972.428,00
			BIRIP58	8.919.860,00
			BIROR25	11.285.562,00
			BISOL49	8.221.784,00
			BITER27	2.055.446,00
			BRCNA3-CASPC7	504.166,00
			DIM62	155.128,00
TOTAL				47.546.732,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BAACA27	972.720,00
			BASPC27	480.956,00
			BICAS27	832.216,00
			BIRIP58	1.242.920,00
			BIROR25	1.572.564,00
			BISOL49	1.145.648,00
			BITER27	286.412,00
			BRCNA3-CASPC7	70.252,00

			DIM62	21.616,00
TOTAL				6.625.304,00
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BAACA27	1.947.960,00
			BASPC27	963.158,00
			BICAS27	1.666.588,00
			BIRIP58	2.489.060,00
			BIROR25	3.149.202,00
			BISOL49	2.294.264,00
			BITER27	573.566,00
			BRCNA3-CASPC7	140.686,00
			DIM62	43.288,00
TOTAL				13.267.772,00
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAACA27	4.660.020,00
			BASPC27	2.304.121,00
			BICAS27	3.986.906,00
			BIRIP58	5.954.470,00
			BIROR25	7.533.699,00
			BISOL49	5.488.468,00
			BITER27	1.372.117,00
			BRCNA3-CASPC7	336.557,00
			DIM62	103.556,00
TOTAL				31.739.914,00
GRAN TOTAL				272.563.244,00

PRECIO DE REFERENCIA

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR DE REFERENCIA TOTAL	CONCEPTO
A - 02-02-01-002-007		ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)					
1	11161701	PARCHE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356-A1	UN	1246	8.327	10.375.473	B. MEDIA ARMÓNICA
2	11161701	PARCHE DE EJERCITO: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1246	4.721	5.882.194	B. MEDIA ARMÓNICA
3	11161701	PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y SUBALTERNA: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1246	12.640	15.748.896	B. MEDIA ARMÓNICA
4	11161701	BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356-A2	UN	1246	12.207	15.210.350	B. MEDIA ARMÓNICA
5	11161701	PARCHE PARA IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUÍNEO: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1246	3.986	4.966.482	B. MEDIA ARMÓNICA
6	11161701	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1246	12.628	15.734.058	B. MEDIA ARMÓNICA

7	11161701	BRAZALETES TÁCTICOS X JUEGO 4: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356. PRESENTACION JUEGO X 4	UN	1246	4.753	5.922.238	A. MENOR VALOR
8	11161701	OJOS DE GATO: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1246	3.802	4.737.790	A. MENOR VALOR
9	53102509	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALÓN CAMUFLADO: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356. - PRESENTACION PAR	UN	1246	2.852	3.553.343	A. MENOR VALOR
10	53102512	PAÑUELO: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1246	4.753	5.922.238	A. MENOR VALOR
11	53121601	BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1246	3.802	4.737.790	A. MENOR VALOR
12	11161701	MALLA PARA CABELLO Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica N°. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-04937/INT-0	UN	47	5.751	270.303	A. MENOR VALOR
A-02-02-01-002-008		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
13	53102402	CALCETÍN COLOR BLANCO PARA DEPORTE POR PAR: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356. PRESENTACION X PAR	UN	1246	5.053	6.296.511	A. MENOR VALOR
14	53102701	UNIFORME DEPORTES COMPLETO (CAMISETA - PANTALONETA) Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356. PRESENTACION CAMISETA Y PANTALONETA	UN	1246	42.433	52.871.368	A. MENOR VALOR
15	53111801	CHANCLAS PARA BAÑO: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356. PRESENTACION PAR	UN	1246	7.041	8.773.198	A. MENOR VALOR
16	11161701	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) de acuerdo a la norma técnica N°. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-05573/INT-0 PRESENTACION JUEGO TOP Y CACHETERO	UN	47	31.478	1.479.464	B. MEDIA ARMÓNICA
17	11161701	LYCRA (BICICLETERO CORTO)de acuerdo a la norma técnica N°. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-05595/INT-0	UN	47	18.230	856.803	B. MEDIA ARMÓNICA
A-02-02-01-003-002		PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS					
18	14111514	CUADERNO DE 100 HOJAS: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1246	3.027	3.771.281	A. MENOR VALOR
19	14111704	PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1246	5.329	6.639.688	B. MEDIA ARMÓNICA
20	53131615	TOALLAS HIGIENICAS de acuerdo a norma técnica Colombiana INCONTEC NTC3604 X PRESENTACION PAQUETE X 25	UN	47	9.220	433.325	B. MEDIA ARMÓNICA
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)					
21	47131809	CAJA DE BETUN NEGRO: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1246	5.604	6.982.310	A. MENOR VALOR
22	53131614	TALCOS PARA PIES: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1246	7.156	8.916.513	A. MENOR VALOR
23	53131502	CREMA DENTAL: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1246	6.305	7.856.429	A. MENOR VALOR
24	53131606	DESOSDORANTE Antitraspirante: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1246	11.871	14.790.760	B. MEDIA ARMÓNICA
25	53131608	JABON DE BAÑO: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1246	4.753	5.922.238	A. MENOR VALOR
26	47131811	JABON PARA LAVAR ROPA: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1246	3.947	4.917.825	A. MENOR VALOR
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
27	46181902	PROTECTORES AUDITIVOS: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1246	1.927	2.400.868	A. MENOR VALOR
28	53131608	JABONERA PLASTICA: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1246	2.253	2.807.571	B. MEDIA ARMÓNICA
29	53131501	PORTA CEPILLO DE DIENTES: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1246	1.790	2.229.774	B. MEDIA ARMÓNICA

A - 02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.					
30	53131503	CEPILLO DENTAL: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1246	2.722	3.391.064	A. MENOR VALOR
31	53131604	PEINILLA: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1246	928	1.156.014	A. MENOR VALOR
32	47131809	JUEGO DE CEPILLOS GRANTE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR CALZADO: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356. PRESENTACION JUEGO X 2 UNIDADES	UN	1246	5.848	7.286.720	A. MENOR VALOR
33	44121701	LAPICERO: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1246	1.138	1.417.431	B. MEDIA ARMÓNICA
A - 02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					
34	53131503	MAQUINA DE AFEITAR: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1246	5.324	6.634.090	A. MENOR VALOR
35	53131604	CANDADO: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1246	3.199	3.985.655	A. MENOR VALOR
36	47131809	CORTA UÑAS: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1246	2.748	3.424.232	A. MENOR VALOR
37	44121701	PLACAS DE IDENTIFICACION POR JUEGO: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356. PRESENTACION JUEGO X 2	UN	1246	11.467	14.287.692	B. MEDIA ARMÓNICA

2.6. PLAZOS

2.6.1. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el Anexo #1 "Datos del Proceso".

2.6.2. PUBLICACIÓN DE AVISOS

La Entidad publicara en el SECOP II los datos generales del proceso y el aviso del proceso.

2.6.3. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

El proyecto de pliego de condiciones se publicará por el término definido en la ley y en el cronograma establecido en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que se trata de una Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica. La publicación del proyecto del pliego de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección

2.6.4. DERECHOS DE LOS PROPONENTES

Los proponentes tienen derecho, entre otros, a:

1. Solicitar la prórroga del plazo comprendido entre la apertura y el cierre del proceso de selección, antes de su vencimiento, debidamente justificado y la Entidad evaluará la viabilidad de acceder a la solicitud.
2. Solicitar aclaraciones al pliego de condiciones.
3. Conocer las evaluaciones y presentar las observaciones que consideren pertinentes.

4. Subsanar documentos de la oferta siempre y cuando no mejore, complete, adicione, modifique o acredite circunstancias posteriores al cierre del proceso. Las demás que contemple la Ley

2.6.5. TÉRMINO PARA REALIZAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al proyecto del pliego de condiciones deberán ser presentadas en el término previsto en el cronograma conforme lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2015. Las personas interesadas podrán formular observaciones al pliego de condiciones, mediante comunicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

> "(...) Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones. Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública; y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de méritos. (...)".

2.6.6. PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones se publicarán en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en el término previsto en el cronograma.

2.7. APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El proceso se abrirá en Mocoa - Putumayo, a través de la plataforma del SECOP II, mediante acto administrativo, la Entidad publicará el pliego de condiciones y Resolución de apertura el día previsto en el cronograma, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015.

> *"(...) **Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección.** La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección previstas en el capítulo 2 del presente título.*
>
> *El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:*
>
> *1. El objeto de la contratación a realizar.*
> *2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.*
> *3. El Cronograma.*
> *4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.*
> *5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.*
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.*
> *7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección. (...)".*

2.8. LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El evento de la subasta inversa electrónica se llevará a cabo a través de la plataforma SECOP II, en el día y hora señalada en el cronograma del pliego de Condiciones.

2.9. PLAZO MÁXIMO PARA ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad publicará las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

2.10. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC27, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC27, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea

verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La entrega de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC27, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni los riesgos, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC27, no será responsable en ningun caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

2.11. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.

1. Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse por escrito.
2. Concluido el anterior término, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC27, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.
3. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte integral de los documentos del proceso. d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas

y las adendas serán publicadas en la página del SECOP II web: www.colombiacompra.gov.co (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

4. El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el Anexo 1 "Datos del Proceso". Cronograma del proceso.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el Anexo 1 "Datos del Proceso", se entenderán como extemporáneas, y serán atendidas conforme a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes.

2.12. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán efectuarse a través de la plataforma del SECOP II hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el Anexo # 1 "Datos del Proceso" y en el que se establezca en la plataforma del SECOP II.

Las propuestas deben tener validez mínima de noventa (90) días calendario, contados partir de la fecha de presentación de esta.

2.13. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

Es responsabilidad del oferente acceder a la plataforma del SECOP II con la debida antelación en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el Anexo # 1 Datos del Proceso y en el que se establezca en la plataforma del SECOP II.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas sino aquellas que se efectúen en la plataforma del SECOP II. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide que se tengan en cuenta.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se presenten oportunamente en el portal del SECOP en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el MDN– EJÉRCITO NACIONAL – BASPC27, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Nota: EL SOBRE N° 2 de la propuesta económica debe ser cargado en la plataforma del SECOP II, según indique la misma y lo establecido en el pliego, de igual manera los proponentes deben tener en cuenta que la audiencia de subasta será realizada de manera electrónica por el SECOP II.

2.14. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – BASPC27 Se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

2.15. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso" y en el que se establezca en la plataforma SECOP II.

2.16. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en el lugar, fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, información que se encuentra en el Anexo # 1 "Datos del Proceso".

La apertura del **SOBRE No. 1** Requisitos habilitantes Técnica, Financiera y Jurídica), se efectuará en la plataforma del SECOP II.

La apertura del **SOBRE No. 2**, sobre que contiene la propuesta económica, se efectuará en la plataforma del SECOP II, cabe anotar que la subasta será realizada de manera electrónica por el SECOP II.

La apertura de las propuestas, se efectuará a través de la plataforma del SECOP II. De lo anterior se levantará un acta.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El Proponente debe presentar su oferta en la plataforma SECOP II, para lo cual es indispensable que esté previamente registrado en esta plataforma.

Considerando que el proceso de selección se adelanta a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II; es responsabilidad exclusiva de los proponentes en caso de indisponibilidad de tal plataforma, debe dar aplicación a los lineamientos previstos en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOPII", documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_seco_p_ii.pdf.

En el caso de los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en el link: https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161111_manualproveedores_v6.pdf.

Para la creación del proveedor plural en SECOP II, se requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente Plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

NOTA: En caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma, los interesados deberán dar aplicación al "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" el cual debe ser consultado en la página https://www.colombiacompra.gov.co. Solamente para los fines previstos en el mencionado protocolo, la entidad únicamente recibirá comunicaciones en el correo electrónico contratosbaspc27@gmail.com.

LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SE REALIZARÁ EN LAS HORAS Y FECHAS ESTABLECIDAS EN LA PLATAFORMA SECOP II:

➢ La oferta se presentará mediante dos (02) sobres conforme a lo señalado en la plataforma del SECOP II y el Pliego de Condiciones. El primer sobre correspondiente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y el segundo a la oferta económica.

➢ La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si la oferta presentada por el oferente cumple con requisitos técnicos, jurídicos y financieros y en consecuencia se encuentra habilitado. Este informe se publicará de acuerdo con el cronograma establecido en SECOP II.

➢ Sin embargo, se aclara que el plazo máximo para subsanar los requerimientos es hasta la fecha y hora prevista para la apertura del sobre de oferta económica y con la misma se da por iniciada la subasta.

➢ La apertura del sobre de oferta económica se hará en SECOP II y se abrirá únicamente el sobre a los proponentes habilitados técnica, jurídica y financieramente.

➢ Una vez abiertos los sobres económicos el Comité Económico Evaluador hará la verificación económica y corrección aritmética a fin de verificar que las ofertas se ajusten a las cantidades y precios de referencia establecidos en el pliego de condiciones – lista de precios Secop II.

➢ La subasta se hará sobre la lista de precios, es decir sobre el total de la oferta (sumatoria de los valores totales por ítem, que corresponde al valor unitario IVA incluido por las cantidades)

➢ La subasta inversa electrónica comenzará en SECOP II en la fecha y hora establecidos en la plataforma, sin embargo, esta hora podrá postergarse dependiendo del tiempo que tarde el sistema en desencriptar las ofertas económicas, del tiempo que se tarde el comité evaluador en hacer la corrección aritmética de las ofertas y del tiempo requerido para configurar la subasta. En caso de postergar la hora de inicio de la subasta, la entidad informara la nueva hora a los proponentes a través de mensaje público en SECOP II.

➢ Si una vez realizada la corrección aritmética de las ofertas el Comité Económico Evaluador determina que algún proponente no cumple con la oferta económica, excluirá a tal proponente y el mismo no podrá participar en el evento de subasta, dicha situación se informará mediante el informe final que haga este comité.

➢ Teniendo en cuenta que los proponentes ingresan a la subasta con el usuario y contraseña de este, se entiende que estos tienen la capacidad jurídica para participar en la subasta para hacer los respectivos lances.

➢ La duración de la subasta será de 30 minutos pasado este lapso el sistema da por terminado el evento de subasta.

➢ Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje de descuento, y el margen mínimo aceptable es del 2% para cada lance.

➢ Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

➢ En caso de que algún proponente haga un lance no valido, es decir un lance por debajo del margen mínimo aceptable, La Entidad lo calificará como un lance no valido.

➢ En caso de que exista alguna falla técnica la Entidad podrá suspender el evento de subasta, lo anterior de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente.

➢ Si los oferentes no asisten o no presentan Lances válidos durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo; lo anterior en aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.17. PUBLICACIÓN DE LAS OFERTAS

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas será revelada a los proponentes y a terceros hasta que el M.D.N–EJERCITO NACIONAL– BASPC27 comunique que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

2.18. CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, M.D.N –EJERCITO NACIONAL- BASPC27 pondrá dicho informe a disposición de los proponentes por el término indicado en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso", para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

2.19. NO DEVOLUCION DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar al MDN-EJERCITO NACIONAL – BASPC27 el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso.

2.20. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, Lo anterior de acuerdo al artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 y las modificaciones aplicadas por el Decreto 1860 de 2021 Así:

DECRETO 1082 2015 -ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 - Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los

Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizara en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y

que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el

inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1., ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportara el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en

los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Este conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante

respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las

personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

REGLAS DE ACREDITACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE.

- **PARA EL NUMERAL 1:**

Dicha condición debe manifestarse en la carta de presentación de la oferta o en el formato que disponga la entidad, según corresponda.

- **PARA EL NUMERAL 2:**

Para la acreditación de la situación de mujer cabeza de familia, deberá aportarse la respectiva declaración de dicha calidad efectuada ante notario, de fecha anterior a aquella fijada para el cierre del proceso.

Para la acreditación de la situación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La

Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

➢ **PARA EL NUMERAL 3:**

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y adicionalmente, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

➢ **PARA EL NUMERAL 4:**

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o

consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

- **PARA EL NUMERAL 5:**

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nomina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **PARA EL NUMERAL 6:**

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por la Agencia de

Reincorporación y Normalización o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovllizadas en forma individual.

Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- **PARA EL NUMERAL 7:**

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- **PARA LOS NUMERALES 8 Y 9:**

La calidad de Mipymes (factor 8) o micro y pequeña (factor 9) se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto 957 de 2019.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

- **PARA EL NUMERAL 10:**

El oferente debe allegar los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior; donde se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Tratándose de un proponente plural, la forma de acreditar los porcentajes determinados en el numeral 10 del artículo 35, es mediante el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutual se acreditará de la manera descrita en las reglas para los numerales 8 y 9.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en mas de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal; y,
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

  a) O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se

evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

b) O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

➢ **PARA EL NUMERAL 11:**

La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 20186. Adicionalmente debe probarse la calidad de MÍPYMES, conforme con la regla establecida para los numerales 8 y 9.

Conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

➢ **PARA EL NUMERAL 12:**

El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Nota 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.

Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

NOTAS GENERALES:

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como "tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo" y debe demostrarse la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

2.21. CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS

1. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
2. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar el BASPC27.
3. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011y las normas aplicables a la contratación pública.
4. Cuando el proponente, persona natural o representante legal o apoderado de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal no tenga la capacidad jurídica contemplada; de conformidad con lo expresado en la Ley 80 de 1993 para presentar la oferta y por consiguiente para suscribir el contrato.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados que impida la selección objetiva.
6. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC27, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones.
7. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
8. Cuando la oferta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
9. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea y/o sea enviada por correo electrónico, medios magnéticos o fax, en todo caso solo serán válidas las ofertas presentadas por medio del SECOP II, exceptuando los casos en que exista indisponibilidad de la plataforma SECOP II, para lo cual se seguirá el

procedimiento descrito en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

10. Únicamente en dicho caso, las ofertas se recibirán al correo electrónico contratosbaspc27@gmail.com

11. No podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad del proponente para cumplir con el objeto del contrato. NOTA: Los proponentes que decidan participar en el presente proceso de contratación y que tengan embargo judicial en firme deberán allegar junto a su oferta la decisión judicial en la cual se decide este asunto para que la Administración determine si el proponente tiene la capacidad de ejecutar el contrato y a quién se realiza el pago del mismo.

12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre dentro de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

13. Un proponente plural (consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras) quedará rechazado cuando su oferta en el SECOP II no sea presentada por el usuario del proponente plural sino por algún usuario singular. De acuerdo con la guía de Colombia compra eficiente (guía rápida para la creación de proponente plurales en SECOP II).

14. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio no se encuentra relacionado con el proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad.

15. La NO presentación de la Lista de precios en las condiciones establecidas en los documentos el proceso.

16. Cuando el proponente en su lista de precios, supere el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO en alguno de los ítems solicitados y supere el presupuesto oficial.

17. Cuando se modifique, elimine o altere las especificaciones técnicas o unidad de medida de alguno de los ítems en la lista de precios.

18. Cuando el proponente omita algún PRECIO en la lista de precios.

19. Cuando en la lista de precios no se oferte la totalidad de los ítems exigidos.

20. No se aceptan ofertas parciales so pena de ser rechazado.

21. Cuando el proponente no presente la OFERTA ECONÓMICA de conformidad con los lineamientos emitidos por la entidad estatal en el presente documento, o no atienda a la configuración del cuestionario electrónico puesto a disposición en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II.

22. La presentación ofertas alternativas (es decir dos o más listados de precios) por el mismo proponente, para el mismo proceso con valores diferentes.

23. Cuando el archivo de "Sobre 2-Económico", presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación.

24. Cuando el precio total establecido en la lista de precios cargado por el oferente en la plataforma, no coincida con el valor incluido en el Cuestionario electrónico del Sobre 2-Económico.

25. Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la entrega del bien y/o servicio en el punto establecido dentro de las consideraciones de comercio exterior (si aplica). Será rechazado el proponente que incluya en la oferta económica costos adicionales a los establecidos.

26. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y el proponente no justifique el valor, de conformidad con lo solicitado por la entidad o analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere que existen fundamentos objetivos y razonables para determinar que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.
27. Cuando se oferte menores cantidades a las mínimas requeridas en la oferta económica (CUANDO APLIQUE).
28. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas de los bienes que se van adquirir.
29. El oferente NO deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
30. Cuando el proponente NO cumpla con alguno de los indicadores financieros y de organización establecidos en los documentos del proceso.
31. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
32. Cuando la información inscrita en el Registro Único de Proponentes no se encuentre VIGENTE y EN FIRME antes del cierre del proceso. CIRCULAR EXTERNA ÚNICA de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-06
33. La NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
34. Estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
35. Cuando el proponente no allegue los documentos o acredite los requisitos habilitantes hasta antes de la realización de la audiencia de subasta inversa, de conformidad al parágrafo 1 y 4 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
36. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos en los que se evidencie su ausencia de veracidad y/o contengan datos tergiversados o alterados, información inexacta, incoherente, equivoca o imprecisa que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
37. Cuando el oferente se encuentre sancionado disciplinariamente de acuerdo al reporte expedido por la Procuraduría General de la Nación.
38. Cuando el oferente "transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado" de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".
39. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.
40. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

2.22. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC27, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el anexo # 1 DATOS DEL PROCESO bajo los siguientes términos:

- No se presenten Ofertas;
- Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en los documentos del proceso;
- Cuando exista cualquier causa o motivo que impida la escogencia objetiva del Proponente;
- Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
- En los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

2.23. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones, de acuerdo con el resultado de la subasta.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, el MDN- EJERCITO NACIONAL- BASPC27 podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El MDN – EJERCITO NACIONAL – BASPC27, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN – Ejército Nacional – BASPC27 no aceptara reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

2.24. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el Anexo # 1 "Datos del Proceso" y en el cronograma que arroje la plataforma del SECOP II. Si por algún motivo justificado el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC27 no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

Si el adjudicatario se negara sin una justa causa a suscribir el contrato correspondiente dentro del término señalado, se hará efectiva a favor del BASPC27, el valor de la garantía constituida para responder por la

seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía. En este evento, el BASPC27 podrá adjudicar el contrato, mediante acto debidamente motivado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a la entidad.

2.25. GARANTIAS DEL CONTRATO:

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, el contratista seleccionado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al contrato el contratista debe constituir a su costa y a favor del BASPC27 la garantía única contrato de seguro o patrimonio autónomo o garantía bancaria que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, y Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y de las prorroga si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en

relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el

contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar al MDN – EJERCITO NACIONAL – BASPC27, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que no satisfagan la necesidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del BASPC27.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC27 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del

contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- BASPC27 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC27 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CESIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el **CONTRATISTA** se compromete a entregar en ejecución del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE A.S.P.C. NO. 27** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL **CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución (si aplica) se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien y/o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, que expide el MDN y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la

actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma.
d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalara fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC27 estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC27 se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC27 podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.".

Además, aplican todas las cláusulas exorbitantes señaladas en el artículo 14 y ss de la ley 80 de 1993.

2.26. VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el Anexo # 1 "Datos del proceso", el cual se contará a partir de su perfeccionamiento. El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en el anexo 1 "Datos del Proceso".

2.27. SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, para ello se designó a través de Acto administrativo Resolución No. 050 del 17 de abril de 2026 al Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de A.S.P.C. No. 27 y/o quien haga sus veces, quien a la fecha funge este cargo es el señor MY. OMAR VARELA NUÑEZ . El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

2.28. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, articulo 32 y el Decreto 019 de 2012, articulo 217.

2.29. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Que el ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO: En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, el Decreto 1082 de 2015 exige a las entidades púbicas la indicación de si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidos.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO

ALIANZA PACIFICO: Chile	Rama Ejecutiva – Ministerios, SI	Bienes y servicios NO APLICA	NINGUNA	NO
ALIANZA PACIFICO: Perú	Rama Ejecutiva – Ministerios, SI	Bienes y servicios NO APLICA	NINGUNA	NO
ALIANZA PACIFICO: México	Rama Ejecutiva – Ministerios, SI	Bienes y servicios NO APLICA	NINGUNA	NO
Canadá	Rama Ejecutiva – Ministerios, SI	Bienes y servicios NO APLICA	NINGUNA	NO
Chile	Rama Ejecutiva – Ministerios, SI	Bienes y servicios NO APLICA	NINGUNA	NO
Corea	Rama Ejecutiva – Ministerios, SI	Bienes y servicios NO APLICA	NINGUNA	NO
Costa Rica	Rama Ejecutiva – Ministerios, SI	Bienes y servicios NO APLICA	NINGUNA	NO
Estados AELC	Rama Ejecutiva – Ministerios, SI	Bienes y servicios NO APLICA	NINGUNA	NO
estados unidos	Rama Ejecutiva – Ministerios, SI	Bienes y servicios NO APLICA	NINGUNA	NO
México	Rama Ejecutiva – Ministerios, SI	Bienes y servicios NO APLICA	NINGUNA	NO
TRIANGULO NORTE: El Salvador	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales con régimen de contratación especial, SI	Valor de la menor cuantía de la entidad: Desde- $130.000.000 Hasta $1.300.000 SI APLICA	NINGUNA	NO
TRIANGULO NORTE: Guatemala	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales con régimen de contratación especial-SI	Valor de la menor cuantía de la entidad: Desde- $130.000.000 Hasta $1.300.000 SI APLICA	NINGUNA	NO
TRIANGULO NORTE: Honduras	NO	Valor de la menor cuantía de la entidad: Desde- $130.000.000 Hasta $1.300.000 SI APLICA	NINGUNA	NO
UNIÓN EUROPEA	Rama Ejecutiva – Ministerios, SI	Bienes y servicios NO APLICA	NINGUNA	NO
COMUNIDAD ANDINA	No relaciona entidades	No Incluye valores	NINGUNA	NO

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, y el Acuerdo Comercial suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cuyos umbrales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 4: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

"UMBRAL DE MIPYMES
Umbral PYMES US$ 125.000
Umbral PYMES COL$ 532.338.092"
Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo

Debido a que el Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, en los cuales no se establece un plazo mínimo, El Ejército Nacional – Batallón de A.S.P.C No. 27 establecerá en el Cronograma un periodo para la preparación y la presentación de las ofertas.

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbrales_2022-2024_actualizada_vf_1.pdf

2.30. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.30.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto y con los plazos establecidos en el presente documento. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o información que le formule.
4. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
5. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
6. Guardar la confidencialidad de la toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal, y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato que derive el presente estudio.

9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los servicios prestados e informe de supervisión.
10. Poner en conocimiento del MDN – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 27 cualquier situación irregular o novedad que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 27.
12. MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", El contratista deberá diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato.
13. Será a cargo del contratista, los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del traslado de los elementos y personal que se requiera. Estos costos se entenderán incorporados al valor del contrato que se llegase a celebrar.
14. Entregar elementos nuevos, originales y en perfecto estado.
15. Debe mantener los precios ofertados en la propuesta, en ningún momento podrá facturar precios por encima de lo ofertado.
16. Remplazar los elementos defectuosos que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas.
17. El tiempo de respuesta para atender el cambio de elementos que no cumplan con los requerimientos, no debe sobrepasar de dos (02) días desde que el supervisor del contrato manifieste el cambio de estos.
18. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta
19. Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de los objetivos funcionalidades requeridas en el presente documento.
20. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
21. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
22. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
24. Atender las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito personalmente o a través de los medios virtuales.
25. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
26. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL:

En virtud del contrato resultante las obligaciones de la BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.

2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

2.31. CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

El Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

> *"(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**$511.708.497**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (...)".

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024 para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: **https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad**

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales.

El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificatorio del Artículo 12 de La ley 1150 de 2007 estableció:

> *"(...)* ***Promoción del desarrollo en la contratación pública.*** *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que,* ***previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.***

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO.

En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO.

En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen. (...)".

NOTA: En este sentido, el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27 limitará el presente proceso de selección a las Mipyme Nacionales con mínimo un (1) año de existencia, cuando en desarrollo del proceso del proceso de selección correspondiente y de acuerdo con las reglas a las que se someta el mismo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme en las condiciones antes previstas.

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

De acuerdo con lo previsto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, las Mypimes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido de la siguiente manera:

> *"(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> ***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, **los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.***
>
> ***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.***
>
> ***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (...)".*

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa asciende al valor de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($325.228.059,00),** correspondiente a recurso 10 CSF, respaldado por

el CDP N° 5125 del 20 de febrero de 2025, firmado por el Jefe de Presupuesto del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en la Sección 4 del Subsección 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria de MIPYMES, de acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral para convocatorias limitadas a Mypimes según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($532.338.092)** y vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

NOTA: LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEBEN PRESENTAR LA RESPECTIVA MANIFESTACIÓN JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTES MEDIANTE MENSAJE PÚBLICO EN EL SECOP II.

III - DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION Y EVALUACION

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán la verificación jurídica, técnica, financiera, así como la evaluación económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente pliego de condiciones

3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION JURÍDICA, ECONÓMICA Y TÉCNICA

3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el BASPC27 solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en

causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC27.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta. Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el BASPC27 solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y, o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

3.1.2. PODER:

Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el BASPC 27 solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

3.1.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda.

En caso del consorcio y/o unión temporal colombiano deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman la figura asociativa, totalmente legible.

Lo anterior, de conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deberán acreditar junto con su propuesta el documento de identificación expedido en el país de origen (cédula de ciudadanía), acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente, totalmente legible.

Para el caso de las Uniones Temporales ò Consorcios con personas naturales o jurídicas extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman la figura asociativa, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciados en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente, totalmente legible.

3.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada con establecimientos de comercio y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a

la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Acreditar que el objeto social de la persona jurídica, y la actividad económica, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
   NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
   NOTA 2: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".
b. De conformidad con lo estipulado en el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 todas las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.
c. Acreditar un término mínimo remanente de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC27 aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA.

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

a. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
b. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
c. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
d. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
e. Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
f. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
g. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
h. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
i. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la N° RESOLUCIÓN 1959 DE 2020 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018.".

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE), COPIA SIMPLE.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada,

y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

"CAPÍTULO IV-Artículo 74. Poderes. Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona. Se podrá conferir poder especial por mensaje de datos con firma digital. Los poderes podrán ser aceptados expresamente o por su ejercicio.

3.1.5. OFERTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio.
3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la

propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA: UNA VEZ ADJUDICADO EL FUTURO CONTRATO A UN CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, ESTE DEBERA ACREDITAR UN NUEVO NIT EN LA DIAN.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario correspondiente, para acreditar su calidad de proponente plural.

3.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La cual deberá constituirse por el 10% del valor del presupuesto oficial, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL - BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – EJERCITO NACIONAL – BASPC27, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

PARÁGRAFO 3°. LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA." (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Al Revisar **la póliza de seriedad** de su oferta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza
- Sea otorgada a favor del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 NIT- 846.000.064-0
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

3.1.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado (junto con su documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y Certificado de Vigencia de inscripción y Antecedentes Disciplinarios), según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente presentarán copia del pago de salud, pensión, parafiscales (cuando aplique) de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.** Adicionalmente presentarán copia del pago de salud, pensión, parafiscales (cuando aplique) de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencia que se encuentre al día por este concepto.

NOTA 2: De conformidad con el artículo 7°EXONERACION APORTES PARAFISCALES, del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012, se establece que: "Las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y sujetos pasivos del CREE, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del SENA (2%), y del ICBF (3%), y a partir del 1 de enero de 2014 estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud (8.5%) correspondientes a los trabajadores que devenguen menos de diez (10) S.M.M.L.V.

Las personas naturales empleadoras están exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) S.M.M.L.V. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

Para efectos de la exoneración de que trata el presente artículo, se tendrá en cuenta la totalidad de lo devengado por el trabajador.

Corresponderá al empleador determinar si el monto total efectivamente devengado por cada trabajador en el respectivo mes es inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para determinar si

procede la exoneración prevista en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentada en el presente Decreto.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de fiscalización y control de la Administración Tributaria Nacional y de las demás entidades competentes para constatarla correcta aplicación de las disposiciones legales que rigen las materias previstas en este decreto".

Adicionalmente presentarán copia del pago de salud, pensión, parafiscales (cuando aplique) de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso.

NOTA 3: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentaran copia del último pago.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

3.1.8. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El M.D.N. – EJERCITO NACIONAL – BASPC27, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, debera allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

3.1.9. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE/ PROCURADURIA

El M.D.N. – EJERCITO NACIONAL – BASPC27, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los

representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

3.1.10. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

3.1.11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."

3.1.12. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES CONTRA DELITOS SEXUALES

El proponente deberá allegar Certificado de antecedentes de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES A QUIENES

HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES, SE CREA EL REGISTRO DE INHABILIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

3.1.13. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe realizar la descarga del certificado del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) y adjuntarlo con su oferta, quienes no estén registrados deben hacerlo en el siguiente link https://www.redam.gov.co/ y posteriormente proceder a la descarga de dicho certificado.

3.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO" COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

3.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente de acuerdo con este formulario destinado para tal fin en el pliego, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

3.1.16. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO CERTIFICACIÓN ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar a través del documento correspondiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

3.1.17. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante el Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de

acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

3.1.18. FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

El formulario compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en el pliego de condiciones.

3.1.19. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

3.1.20. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

Se debe diligenciar conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

3.1.21. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

3.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACION

De conformidad con el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (...)". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

a) REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" a corte del **31 diciembre de 2024 y/o 2025.** (Lo anterior teniendo en cuenta que la renovación debe realizarse anualmente antes del 5° día hábil del mes de abril). Adicional a ello, los proponentes cuyo RUP este en trámite o en proceso de adquirir firmeza se dará aplicabilidad a lo consagrado en el Parágrafo 1° Art. 5 de la Ley 1150 del 2007.

Es decir, si la actualización no está en firme al momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

*"Desde la solicitud de renovación del RUP y hasta que se adquiera la firmeza, **la información que se encuentra inscrita durante el año anterior en el RUP continúa en firme**, por cuanto sus efectos no han cesado".*

b) CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT, su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

c) CERTIFICACIÓN BANCARIA:

Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO No.012 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

d) RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN:

Los oferentes deberán presentar copia de la resolución de facturación electrónica si aplica emitida por la DIAN con vigencia no mayor a 24 meses a la fecha de cierre y/o presentación de ofertas, mediante la cual se autoriza expedir factura y los rangos de numeración, cuya vigencia debe encontrarse dentro de la vigencia establecida por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

e) FORMULARIO No 012. BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta"

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

f) FORMULARIO No. 014. APLICABILIDAD DEL IVA:

Este formulario tendrá que ser diligenciado por los oferentes responsables del impuesto de IVA (anteriormente catalogado como régimen común), el cual deberá adjuntarse en formato EXCEL preferiblemente, discriminando para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario). Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

Nota 1: Se deberá discriminar para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario), en caso de presentarse bienes y/o servicios exentos y/o excluidos de IVA, el oferente lo estipulará en el mismos Formato con la palabra "Exento" o "Excluido", como aplique para cada caso.

Nota 2: Los oferentes que según el RUT adjunto en la presente propuesta no son responsables de IVA (régimen simplificado), no deberán diligenciar este formulario

.

Nota 3: El adjudicatario deberá presentar su facturación teniendo en cuenta las tarifas del IVA estipuladas en el Formulario.

Nota 4: La presentación de este documento será obligatoria para todos los oferentes como requisito habilitante, es decir, que en el caso que no se anexe en la propuesta, el comité económico, en su primer informe de evaluación lo solicitara, sin embargo, de no allegarse durante el plazo estimado para subsanar se encontrara inmerso en causal de rechazo. Por otra parte, únicamente la "modificación, aclaración o corrección" de este documento será requerida al oferente adjudicatario antes de la suscripción del acta de inicio.

Nota 5: Con relación al Formulario, el evaluador económico podrá verificar que las tarifas sean las correctas según la normatividad tributaria vigente y tendrá la potestad de solicitar únicamente al contratista o adjudicatario la aclaración, cuando se requiera o sea necesario tal y como se menciona en la nota anterior.

En caso de aclaración que obligue a la modificación del IVA según la normatividad tributaria vigente, al Formulario, es decir, CUALQUIER VARIACIÓN A LAS TARIFAS DEL IVA, NO AFECTARA EL VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica) DE CADA ÍTEM DILIGENCIADO EN LA OFERTA ECONOMICA, por ende, el oferente aceptara sin perjuicio alguno la diferencia favorable o desfavorable que

se pueda generar. Ejemplo pasar de la tarifa del 19% al 5% o viceversa; de excluido a gravado o Inversamente, etc.

ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP...".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.22 inciso 2° de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: en caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizara la evaluación con dicho corte.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 27, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el

representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

NOTA: Para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, adicional a la documentación requerida anteriormente, también deberá diligenciar el **Formulario 5 "ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE"**, establecido en el pliego de condiciones del presente proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Articulo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2024 y/o2025, los indicadores se tomarán del RUP.

Nota: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Artículo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (Art. 6o. Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012).

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura e interés.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuado y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes.

En cuanto a la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, "Determinación de los Requisitos Habilitantes".

De acuerdo al "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" M-DVRHPC-05 expedido por Colombia Compra Eficiente, numeral IV. Capacidad Financiera, V. Capacidad Organizacional y VI. ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de Capacidad Organizacional?, se tiene que la Entidad realiza el análisis de obtención de los indicadores financieros y de capacidad organizacional según lo establecido en el Manual mencionado, en atención a la naturaleza del Contrato a suscribir, su valor, plazo, forma de pago y en búsqueda de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través de su liquidez y endeudamiento, se tiene lo siguiente:

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, "Requisitos Habilitantes", y al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses.

Según el objeto del proceso y los lineamientos del mismo, se puede evidenciar en la composición sectorial a nivel nacional, que es un mercado ampliamente reconocido y esta muestra analizada permite que exista pluralidad de oferentes, bajo la actividad: G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.- C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel y G4690 - Comercio al por mayor no especializado; lo anterior, de acuerdo con la información de la base de datos del REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES).

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional para el presente proceso se establecieron con base en la información obtenida de acuerdo con las actividades mencionadas anteriormente, con la información de la base de datos del REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) reportada con corte a 31 de diciembre de 2024. Con las cuales se analizaron los indicadores financieros a establecer para el presente proceso. Con el fin de fijar el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra que cumplen con la actividad económica, se descartan los datos negativos, que puedan generar error en la proyección de los indicadores financieros.

NIT	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CIIU	CIUDAD	FECHA CORTE ESTADOS FINANCIEROS	INDICADOR				
					LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTAB. PATRIMONIO	RENTAB. ACTIVO
800027656	TEXTILES ACRILAN SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2024-12-31	1,38	0,71	3,95	0,67	0,19
800038193	CONFECCIONES MONTHELIER S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2024-12-31	5,85	0,32	21,81	0,09	0,06
800048373	COMPAÑIA NACIONAL DE	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO	2024-12-31	3,14	0,33	5,66	0,09	0,06

	TEXTIL SAS								
800052954	CASYBER SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.	2024-12-31	1,87	0,26	21,24	0,34	0,25
800080632	POLMINERA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2024-12-31	2,29	0,43	0,74	0,03	0,01
800085796	CONFECCIONES INDUSTRIALES SURAMERICA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2024-12-31	1,99	0,56	1,58	0,17	0,07
800130856	RODRIGUEZ ANGEL Y CIA SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.	2024-12-31	2,66	0,6	0,87	0,09	0,03
800141481	CONFECCIONES MEICY SAS BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2024-12-31	0,84	0,64	0,14	0,01	0
800146073	ASDAMAR S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	2024-12-31	4,09	0,44	2,8	0,2	0,11
800194982	Comerseg Industrial Sas	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	2024-12-31	1,44	0,83	2,8	0,65	0,11
800221644	FABRICAMOS SU SUDADERA LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2024-12-31	3,63	0,31	12,85	0,17	0,12
802017441	LENTECH SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	2024-12-31	2,37	0,42	6,72	0,27	0,15
802021604	ALMACEN FRIOCOSTA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	2024-12-31	2,21	0,59	5,8	0,12	0,05
805009200	MAINCO HEALTH CARE SAS BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2024-12-31	2,24	0,59	1,02	0,2	0,08
805013450	FERRESOL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2024-12-31	3,32	0,44	0,59	0,02	0,01
805018905	YUBARTA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2024-12-31	19,82	0,45	7,21	0,21	0,12
805022296	NCS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2024-12-31	1,5	0,51	18,19	0,41	0,2
813006944	FLUIDOS Y SERVICIOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	HUILA	2024-12-31	1,77	0,49	2,25	0,11	0,05
816004007	ENCISO LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RISARALDA	2024-12-31	2,37	0,4	18,86	0,19	0,11
816008314	CONFETEX DE COLOMBIA S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA	2024-12-31	2,7	0,55	5,22	0,28	0,12
830001338	SUMIMAS SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	CUNDINAMARCA	2024-12-31	1,99	0,53	4,23	0,17	0,08
830010484	DISTRIQUIMICOS ALDIR SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2024-12-31	2,61	0,46	7,15	0,29	0,15
830022941	REXCO TOOLS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	2024-12-31	1,7	0,66	5,51	0,17	0,05
830025104	PROSEGUR TECNOLOGIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2024-12-31	1,81	0,52	-13,01	-0,22	-0,1
830043390	QUIMICA FINA SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2024-12-31	2,16	0,42	8,15	0,13	0,07
830048811	TALENTO COMERCIALIZADORA S.A	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.	2024-12-31	4,49	0,47	8,13	0,25	0,13
830060737	RAMGUZ SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2024-12-31	2,53	0,67	0,69	0,04	0,01
830087030	SOS SOLUCIONES DE OFICINA Y SUMINISTROS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	2024-12-31	1,68	0,61	1,43	0,18	0,07
830087855	BIOLORE LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	2024-12-31	4,84	0,22	35,62	0,11	0,08
830113914	INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.	2024-12-31	1,9	0,49	26,2	0,11	0,05
830119276	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2024-12-31	16,42	0,37	42,96	0,21	0,13

830144875	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2024-12-31	2,82	0,31	17,56	0,2	0,14
844000015	BOMBAS Y SERVICIOS DE CASANARE SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	CASANARE	2024-12-31	3,61	0,3	82,98	0,13	0,09
860045541	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S. A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2024-12-31	2,68	0,36	11,88	0,16	0,1
860051227	INCOLDEXT	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2024-12-31	2,04	0,59	5,03	0,5	0,2
860072317	HERGRILL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	2024-12-31	3,07	0,5	8,54	0,4	0,2
860403380	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA SASMDICOL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2024-12-31	2,5	0,36	11,12	0,62	0,39
860500283	iINGENIERIA Y GASES LIMITADA INGEGAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2024-12-31	2,85	0,16	33,44	0,2	0,16
860519920	INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2024-12-31	2,74	0,3	43,87	0,47	0,32
890212398	INTRAMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SANTANDER	2024-12-31	2,03	0,45	0	0,57	0,31
890212492	PRODITEXCO S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SANTANDER	2024-12-31	3,2	0,31	-0,91	-0,02	-0,01
890705880	CONFECCIONES TOLIMA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	TOLIMA	2024-12-31	3,12	0,31	4,04	0,05	0,03
890805825	PUNTO ELECTRICO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALDAS	2024-12-31	2,6	0,67	2,38	0,68	0,22
890903993	AGENCIAS NACIONALES S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2024-12-31	2,25	0,43	15,12	0,2	0,11
890941794	FRANCISCO MURILLO S.AS.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2024-12-31	4,24	0,26	98,96	0,02	0,01
891190059	VARGAS & VARGAS E HIJAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CAQUETA	2024-12-31	0,78	0,65	0,71	0,02	0
891400819	GUILLERMO PULGARIN S SA EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA	2024-12-31	5,28	0,58	2,29	0,07	0,03
891401227	INDUSTRIAS SALGARI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA	2024-12-31	1,77	0,53	5,75	0,24	0,11
891401345	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA	2024-12-31	2,27	0,98	5,66	5,69	0,08
900032986	SANEAMIENTO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	2024-12-31	5,21	0,62	86,1	0,62	0,23
900074348	SUMICORP LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	2024-12-31	1,45	0,67	2,62	0,25	0,08
900074364	COMPAÑIA COMERCIAL UNIVERSAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2024-12-31	0,91	0,58	4,06	0,46	0,19
900099279	APLETON S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CALDAS	2024-12-31	2,22	0,39	11,13	0,25	0,15
900126531	DESECHABLES MEDICOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2024-12-31	2,31	0,59	3,02	0,45	0,18
900202174	SUR COMPANY S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2024-12-31	1,56	0,5	6,15	0,46	0,22

900215324	NICHOLLS TACTICA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CUNDINAMARCA	2024-12-31	2,16	0,46	13,16	0,68	0,36
900302226	INVERSIONES MARMOL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2024-12-31	1,98	0,6	1,94	0,24	0,09
900307200	REPRESENTACIONES FONINA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	2024-12-31	2,45	0,75	0	-0,12	-0,03
900346539	ALEAR COLOMBIA SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.	2024-12-31	2,07	0,47	44,14	0,45	0,23
900360078	COMECIALIZADORA ESPIDOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2024-12-31	2,32	0,39	22,19	0,19	0,11
900370262	JEM SUPPLIES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2024-12-31	4,21	0,24	20,58	0,2	0,15
900378319	TERRAPLENES ARMADOS INTERNACIONALES COLOMBIA S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2024-12-31	3,37	0,24	12,57	0,33	0,25
900387360	ESPIRITUS S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2024-12-31	2,46	0,48	-0,06	0	0
900603126	SCALAS SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	CUNDINAMARCA	2024-12-31	2,81	0,31	80,23	0,24	0,16
900608991	TSHIRT GROUP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2024-12-31	1,21	0,42	8,96	0,47	0,27
900701630	IMPOINTER SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RISARALDA	2024-12-31	2,21	0,56	5,57	0,26	0,11
900740837	INVERSIONES TECNOMEDICA DE COLOMBIA SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	NORTE DE SANTANDER	2024-12-31	3,77	0,23	30,73	0,24	0,18
900838631	INVERSIONES BLUCHER SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	QUINDIO	2024-12-31	4,9	0,28	4,75	0,26	0,19
900864664	SERVICIO DE ENTREGA S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2024-12-31	1,28	0,77	41,55	0,24	0,05
900935440	ELECTROVAL COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RISARALDA	2024-12-31	1,32	0,75	79,27	0,6	0,14
901130840	MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	2024-12-31	3,51	0,34	17,43	0,32	0,21
901286438	FUERZA ELITE OP SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2024-12-31	3,45	0,69	-8,5	-0,3	-0,09
901349926	COMERCIALIZADORA GIRPARR S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2024-12-31	1,84	0,54	0	0,18	0,08

De la información económica antes mencionada se determinan los siguientes datos:

METODO	INDICE				
	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTAB PATRIMONIO	RENTAB ACTIVO
PROMEDIO	3,02	0,48	15,11	0,31	0,12
MEDIANA	2,37	0,47	5,80	0,20	0,11
MINIMO	0,78	0,16	-13,01	-0,30	-0,10
MAXIMO	19,82	0,98	98,96	5,69	0,39

DATOS HISTÓRICOS

Se toma muestra de los indicadores financieros de los procesos adjudicados bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa por el BASPC27 durante las vigencias 2023, 2024 y 2025

PROCESO	INDICE

	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	RAZON DE COBERTURA	RENTAB PATRIMONIO	RENTAB ACTIVO
SASI-016-BASPC27-2023	2,74	0,56	100% PRESUPUESTO	6,40	0,14	0,09
SASI-021-BASPC27-2024	2.74	0.56	100% PRESUPUESTO	6.40	0.14	0.08
SASI-020-BASPC27-2025	2.55	0.54	100% PRESUPUESTO	6.32	0.12	0.07
SASI-034-BASPC27-2025	1,55	0,60	100% PRESUPUESTO	0,95	0,12	0,07
SASI-036-BASPC27-2025	2,23	0,60	100% PRESUPUESTO	0,95	0,12	0,05
SASI-049-BASPC27-2025	1,55	0,60	100% PRESUPUESTO	0,95	0,12	0,07

De la información económica antes mencionados se determina los siguientes datos:

METODO	INDICE					
	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	RAZON DE COBERTURA	RENTAB PATRIMONIO	RENTAB ACTIVO
PROMEDIO	2,02	0,59	100% PRESUPUESTO	2,31	0,13	0,07
MEDIANA	1,89	0,60	100% PRESUPUESTO	0,95	0,12	0,07
MINIMO	1,55	0,56	100% PRESUPUESTO	0,95	0,12	0,05
MAXIMO	2,74	0,60	100% PRESUPUESTO	6,40	0,14	0,09

Una vez finalizado el análisis de indicadores de capacidad financiera y organizacional se procede a consolidar los datos analizados de las dos muestras para determinar los criterios de verificación financiera así:

LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	RAZON DE COBERTURA	RENTAB PATRIMONIO	RENTAB ACTIVO
2,02	0,59	100% PRESUPUESTO	2,31	0,13	0,07

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que de acuerdo a los antecedentes de las contrataciones anteriormente suscritas por la BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 se muestra que existe un gran número de empresas que pueden participar en el proceso y cumplen con los indicadores requeridos para la actual vigencia.

En búsqueda de que exista pluralidad de oferentes y al mismo tiempo que las empresas que participen cuenten con la solidez económica para ejecutar el objeto contractual se determina que los indicadores financieros requeridos para el presente proceso son los siguientes.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO <=0.59	SE FIJA UN INDICADOR MENOR O IGUAL AL 0.59 SIENDO UN NIVEL RAZONABLE DE BAJO RIESGO PARA EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO ASIGNADO.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ > 2.02	EL ÍNDICE DE LIQUIDEZ DE LA EMPRESA, DEBE SER POSITIVA Y MAYOR O IGUAL A 2.02, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON EL RESPALDO EN EL CORTO PLAZO PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES >2,31	LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS DE LA EMPRESA DEBE SER POSITIVA Y MAYOR O IGUAL QUE 2,31

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) INDICE DE LIQUIDEZ: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes conforme a su porcentaje de participación.

B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL} X\ 100$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, conforme a su porcentaje de participación, este resultado multiplicado por cien (100).

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Cobertura de Intereses} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Gastos de intereses (*)}}$$

(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

Para el cálculo de este Indicador, en caso de que el Gastos de Intereses (*) sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, la razón de cobertura acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la Utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos de intereses conforme a su porcentaje de participación.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Rentabilidad sobre patrimonio ≥0,13	Este indicador debe ser mayor o igual que 0,13 A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos ≥0,07	Este indicador debe ser mayor o igual que 0,07 A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.
La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculara teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\textbf{Utilidad operacional}}{\textbf{Patrimonio}}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio conforme a su porcentaje de participación.

B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma, significa qué utilidad operacional genera por cada peso invertido en el activo total.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del activo} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Activo Total}}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total conforme a su porcentaje de participación.

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

INDICADOR	FÓRMULA	ESTUDIO DEL SECTOR
LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	IGUAL O SUPERIOR A 2,02
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL /ACTIVO TOTAL * 100	MENOR O IGUAL 0.59
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	IGUAL O SUPERIOR A 2.31
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	IGUAL O SUPERIOR A 0,13
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO	IGUAL O SUPERIOR A 0,07

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta Inversa, donde se determinará el menor valor ofrecido resultante de la ultima puja en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta económica y/o lista de precios, con el fin de determinar que el valor ofertado NO supera el precio de referencia unitario y el valor total del presupuesto de la Entidad en el SOBRE 2 del pliego electrónico del SECOP II, el cual solo se dará apertura una vez configurada la subasta electrónica y el menor valor de las ofertas presentadas será la determinante para el análisis del valor de "arranque" de la subasta, para los oferentes habilitados.

Notas para tener en cuenta para la presentación de la oferta económica:

- El proponente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla general así; Si el dígito es 0, 1, 2, 3 o 4, no cambie el dígito de redondeo. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convierten en 0. Si el dígito es 5, 6, 7, 8 o 9, el dígito de redondeo se redondea hacia arriba en un número. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convertirán en 0., prevaleciendo para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los valores corregidos como valor de la oferta final, en caso de resultar aceptada su ofertada se integrarán al contrato que se suscriba. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

- El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la entrega de los bienes en los centros logísticos, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem, ni el presupuesto oficial asignado.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar la forma de pago establecida en el presente proceso, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

El Formulario Electrónico SOBRE 2 OFERTA ECONÓMICA deberá diligenciarse de la siguiente forma:

1. **FORMATO LISTA DE PRECIOS:** El oferente deberá diligenciar el valor unitario de los bienes, sin superar los precios de referencia establecidos por la entidad, so pena del rechazo total de la oferta. El menor valor ofertado será el valor con él que se dará inicio a la subasta de conformidad con la normatividad aplicable.
2. **EL VALOR DEL TOTAL DE LA SUMATORIA DE LA LISTA DE PRECIOS** deberá coincidir con la sumatoria de los bienes relacionados en la lista de precios así mismo debe coincidir con el del cuestionario electrónico so pena del rechazo total de la oferta

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DILIGENCIAR EL CUESTIONARIO ELECTRONICO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

IMPORTANTE

Conforme a los criterios contenidos en el Concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 (para obra pública); y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

"De acuerdo con las consideraciones del presente concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato".

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Adicional a ello se tendrá en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN publicada por Colombia Compra Eficiente Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024.

"Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector realizado en la etapa precontractual. A partir de esta definición, se expone el marco normativo del tema, cuyo origen se encuentra en la Ley 80 de 1993, que indica, como una de las manifestaciones del principio de responsabilidad, guarda una estrecha relación con la valoración económica del bien, obra o servicio que en algunos casos resulta inferior a otras ofertas sin tener un fundamento técnico aceptable, y con el fin de asegurar la adjudicación y ejecución del contrato."

"El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación [...]".

MÉTODOS DE COMPARACIÓN:

Comparación Absoluta

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado. Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y **cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.** Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal P es el precio estimado por la entidad estatal o es el precio ofrecido por el proponente **La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.**

Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe **CINCO (5) O MÁS OFERTAS.**

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer **un valor mínimo aceptable**:

a) Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b) Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos, el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c) Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d) Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular **la mediana**, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma$$
$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como **posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable**. Por lo que, en la resolución de adjudicación del Proceso de Contratación, debe incorporar una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas. Sin embargo, en los eventos que el proceso de selección del contratista no contemple dicha resolución, como es el caso de los

procesos de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

NOTA: La Entidad puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que este analizando

3.3. DOCUMENTOS TECNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

3.3.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP".
- Diligenciamiento del formulario "Experiencia del proponente", en los que indique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.
- La experiencia que deben acreditar los Proponentes en el Registro Único de Proponentes es la indicada en la siguiente tabla.
- La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante MÍNIMO UN (1) contrato suscrito (s) y ejecutado (s) por el proponente con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así:

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MINIMOS HABILITANTES
272.563.244,00	155,66

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

CÓDIGOS UNSPSC – EXPERIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener actualizada la información en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel y deberá estar inscrito (en el o los contratos acreditados) en por lo menos en CINCO (05) de los siguientes códigos UNSPSC descritos en la tabla siguiente:

Grupo	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase
B - Materias Primas	11000000 - Materiales minerales, textiles, vegetales no comestibles y	11160000 - Tejidos y materiales de cuero	11161700 - Tejidos de algodón

Grupo	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase
	animales		
	14000000 - Materiales y productos de papel	14110000 - Productos de papel	14111500 - Papel de impresión y escritura
		14110000 - Productos de papel	14111700 - Productos de papel personales
E - Productos de Uso Final	44000000 - Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 - Suministros de oficina	44121700 - Instrumentos de escritura
	46000000 - Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46180000 - Seguridad y protección personal	46181900 - Protectores auditivos
	47000000 - Equipo y Suministros de Limpieza	47130000 - Suministros de limpieza y conserjeria	47131800 - Soluciones de limpieza y desinfección
	53000000 - Ropa, equipaje y productos de cuidado personal	53100000 - Ropa	53102400 - Calcetería
			53102500 - Accesorios de ropa
			53102700 - Uniformes
		53111800 - Sandalias	53110000 - Calzado
		53120000 - Equipaje y bolsos y mochilas y maletas	53121600 - Monederos y bolsos y bolsos
		53130000 - Productos de cuidado personal	53131500 - Dental
			53131600 - Baño y cuerpo

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
NOTA 2: El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o apoderado.
NOTA 3: No se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 4: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
NOTA 5: Los contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020: **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA,** y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. el Decreto 1860 de 2021,

el proponente que tenga acreditada su calidad de Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar experiencia de conformidad con las reglas anteriormente establecidas a través de MINIMO UN (1) contrato suscrito (s) y ejecutado (s) por el proponente con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 90% del presupuesto asignado.

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MINIMOS HABILITANTES
272.563.244,00	155,66

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

CODIGOS UNSPSC – EXPERIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener actualizada la información en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel y deberá estar inscrito (en el o los contratos acreditados) en por lo menos en CINCO (05) de los siguientes códigos UNSPSC descritos en la tabla siguiente:

Grupo	Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase
B - Materias Primas	11000000 - Materiales minerales, textiles, vegetales no comestibles y animales	11160000 - Tejidos y materiales de cuero	11161700 - Tejidos de algodón
	14000000 - Materiales y productos de papel	14110000 - Productos de papel	14111500 - Papel de impresión y escritura
		14110000 - Productos de papel	14111700 - Productos de papel personales
E - Productos de Uso Final	44000000 - Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 - Suministros de oficina	44121700 - Instrumentos de escritura
	46000000 - Aplicación de	46180000 - Seguridad y	46181900 - Protectores

Grupo	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase
	la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	protección personal	auditivos
	47000000 - Equipo y Suministros de Limpieza	47130000 - Suministros de limpieza y conserjería	47131800 - Soluciones de limpieza y desinfección
	53000000 - Ropa, equipaje y productos de cuidado personal	53100000 - Ropa	53102400 - Calcetería
			53102500 - Accesorios de ropa
			53102700 - Uniformes
		53111800 - Sandalias	53110000 - Calzado
		53120000 - Equipaje y bolsos y mochilas y maletas	53121600 - Monederos y bolsos y bolsos
		53130000 - Productos de cuidado personal	53131500 - Dental
			53131600 - Baño y cuerpo

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación del servicio y/o entrega de bienes desarrollado por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - BASPC27 se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme máximo hasta antes del cierre del proceso, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".

Será verificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), y el diligenciamiento del Formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o apoderado.

En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. el Decreto 1860 de 2021, el proponente que tenga acreditada su calidad de Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar experiencia de conformidad con las reglas anteriormente establecidas a través de MÍNIMO UN (1) contrato suscrito (s) y ejecutado (s) por el proponente con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 90% del presupuesto asignado.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. Numeral 2.5 (...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

3.3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Cada proponente deberá diligenciar el Anexo No 2 "Especificaciones técnicas" del pliego de condiciones, donde manifiesta claramente que la oferta cumple cada una de las especificaciones técnicas y especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento requeridas por el M.D.N.–EJÉRCITO NACIONAL-BASPC27.

TOTAL TODAS LAS UNIDADES						
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT MIN	CUMPLE	NO CUMPLE
A: 02-02-01-002-007		ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)				
1	11161701	PARCHE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°.	UN	1104		

		NTMD-0356-A1				
2	11161701	PARCHE DE EJÉRCITO: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1104		
3	11161701	PARCHES DE LA UNIDAD SUPERIOR Y SUBALTERNA: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1104		
4	11161701	BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356-A2	UN	1104		
5	11161701	PARCHE PARA IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUÍNEO: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1104		
6	11161701	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1104		
7	11161701	BRAZALETES TÁCTICOS X JUEGO 4: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356. PRESENTACION JUEGO X 4	UN	1104		
8	11161701	OJOS DE GATO: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1104		
9	53102509	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALÓN CAMUFLADO: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356. - PRESENTACION PAR	UN	1104		
10	53102512	PAÑUELO: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1104		
11	53121601	BOLSO PARA ÚTILES DE ASEO: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1104		
12	11161701	MALLA PARA CABELLO Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica N°. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UN	34		
A - 02-02-01-002-008		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)				
13	53102402	CALCETÍN COLOR BLANCO PARA DEPORTE POR PAR: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356. PRESENTACION X PAR	UN	1104		
14	53102701	UNIFORME DEPORTES COMPLETO (CAMISETA - PANTALONETA) Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356. PRESENTACION CAMISETA Y PANTALONETA	UN	1104		
15	53111801	CHANCLAS PARA BAÑO: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356. PRESENTACION PAR	UN	1104		

16	11161701	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) de acuerdo a la norma técnica N°. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-05573/INT-0 PRESENTACION JUEGO TOP Y CACHETERO	UN	34		
17	11161701	LYCRA (BICICLETERO CORTO)de acuerdo a la norma técnica N°. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-05595/INT-0	UN	34		
A-02-02-01-003-002		PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS				
18	14111514	CUADERNO DE 100 HOJAS: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1104		
19	14111704	PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1104		
20	53131615	TOALLAS HIGIENICAS de acuerdo a norma tecnica Colombiana INCONTEC NTC3604 X PRESENTACION PAQUETE X 25	UN	34		
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)				
21	47131809	CAJA DE BETUN NEGRO: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1104		
22	53131614	TALCOS PARA PIES: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1104		
23	53131502	CREMA DENTAL: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1104		
24	53131606	DESOSDORANTE Antitraspirante: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1104		
25	53131608	JABON DE BAÑO: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1104		
26	47131811	JABON PARA LAVAR ROPA: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1104		
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				
27	46181902	PROTECTORES AUDITIVOS: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1104		
28	53131608	JABONERA PLASTICA: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1104		
29	53131501	PORTA CEPILLO DE DIENTES: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1104		
A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.				
30	53131503	CEPILLO DENTAL: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1104		
31	53131604	PEINILLA: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma	UN	1104		

		técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.				
32	47131809	JUEGO DE CEPILLOS GRANTE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR CALZADO: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356. PRESENTACION JUEGO X 2 UNIDADES	UN	1104		
33	44121701	LAPICERO: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1104		
A 02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				
34	53131503	MAQUINA DE AFEITAR: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1104		
35	53131604	CANDADO: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1104		
36	47131809	CORTA UÑAS: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356.	UN	1104		
37	44121701	PLACAS DE IDENTIFICACION POR JUEGO: Especificaciones técnicas de acuerdo a la norma técnica kit de dotación N°. NTMD-0356. PRESENTACION JUEGO X 2	UN	1104		

3.3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	El oferente debe certificar por escrito compromiso de entregar los elementos en perfectas condiciones de uso, nuevas y debidamente empacadas por cada elemento
2	El oferente debe certificar en documento independiente suscrito por el representante legal que los elementos a entregar son de primera calidad
3	El oferente debe certificar por escrito que los elementos a suministrar sean de marcas reconocidas en el mercado nacional. **Nota:** No se recibirán elementos usados, ni reconstruidos.
4	El oferente debe certificar en documento independiente suscrito por el representante legal, que garantiza la entrega de los elementos en las cantidades, calidades y dentro del plazo de ejecución establecido dentro del proceso. Los parches y uniformes no deben encontrarse con fallas de costura, hilos sueltos o errores de confección, aquellos que presenten fallas se devolverán y se deberá cumplir con el tiempo de respuesta de la garantía técnica
5	El oferente debe certificar por escrito que garantiza la entrega de los elementos en las cantidades,

	calidades y dentro del plazo de ejecución establecido dentro del proceso.
6	**Deberá anexar certificado de forma independiente con la firma del representante legal para el cumplimiento de:** El oferente se compromete a entregar los parches de apellidos, RH y placas de identificación en un término no mayor a cinco días una vez se firme el contrato y se realice la respectiva coordinación de acuerdo con el requerimiento del supervisor.
7	**PERMISO COMERCIALIZACION PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES:** El oferente deberá junto con su oferta presentar PERMISO, CERTIFICACIÓN O AUTORIZACIÓN VIGENTE DE PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES, expedido por el Comando de la Brigada del Ejército del lugar de residencia de la empresa proponente, con fundamento en el artículo 19 del Decreto 180 de 1988, y Decreto 938 de1988 "por el cual se complementan algunas normas del código penal y dictan otras disposiciones conducentes al restablecimiento del orden público", la cual debe estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato. Se debe establecer que es necesario que exista permiso o autorización de autoridad competente para importar, fabricar, transportar, almacenar, distribuir, comprar, vender, suministrar, sustraer, portar o utilizar prendas, textiles empleados para la fabricación de uniformes de campaña, insignias o medios de identificación, de uso privativo de la fuerza pública o de los Organismos de Seguridad del Estado. Lo anterior en concordancia a o determinado en el artículo 346 de la ley 599 de 2000 CODIGO PENAL. El no tener el certificado vigente estará incurso en una de las causales de rechazo. **NOTA 1:** Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene una fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución deberá presentar junto con su oferta en documento independiente suscrito por el representante legal el compromiso de tramitar de maniera anticipada su renovación con un plazo mínimo de tres meses anteriores a la fecha de vencimiento del permiso **NOTA 2: EL PERMISO COMERCIALIZACION PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES** debe estar a nombre del oferente. En el evento en que sea un oferente plural, todos sus integrantes deberán contar con el permiso para poder comercializar prendas de uso privativo que hacen parte del kit incorporación.
8	El oferente deberá adjuntar certificación del contrato suscrito con la **CORPORACION DE ALTA TECNOLOGIA PARA LA DEFENSA CODALTEC**, en donde se otorga el uso y explotación de signos distintivos de titularidad del Ministerio de Defensa Nacional y Del Ejercito Nacional Según lo establecido en la Cláusula Séptima – Obligaciones del convenio específico No. 2021126010704313. **NOTA:** En el evento en que sea un oferente plural, todos sus integrantes deberán adjuntar certificación del contrato suscrito con la **CORPORACION DE ALTA TECNOLOGIA PARA LA DEFENSA CODALTEC.**
9	El oferente deberá junto con su oferta deberá presentar declaración de conformidad en la cual garantice el cumplimiento de todos los requisitos exigidos de cada uno de los ítems contenidos en

	la Norma Técnica Ministerio de Defensa y que los elementos entregados no afectan la salud humana. (NTMD No. 0356 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO
10	**Deberá anexar certificado de forma independiente con la firma del representante legal para el cumplimiento de:** El oferente debe certificar que cumplirá con los requisitos de empaque y rotulado de la norma técnica NTMD 0356 A-1 y que la entrega de los productos se hará como allí se discrimina.
11	El proponente deberá tener en cuenta cada una de las especificaciones técnicas establecidas en la norma técnica y cumplir en cuanto a la calidad, unidad de medida, composición y gramaje (si aplica).
12	El contratista deberá certificar en documento independiente suscrito por el representante legal, que, dentro de los dos días siguientes a la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal, se presentará ante el supervisor del contrato, con el fin de entregar una muestra de los elementos como guía frente al diseño puntual que se requiere, conforme a lo establecido en el numeral de especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. La entidad se reserva el derecho de realizar las pruebas técnicas necesarias a fin de comprobar la composición técnica de los elementos los cuales deben ser de la mejor calidad y los cuales deben cumplir con la Norma técnica NTMD 0356-A1.
13	Para los elementos (protectores auditivos, cepillo de dientes, crema de dientes, cuchilla de afeitar, jabón de baño, toalla higiénica) El oferente deberá presentar en la fecha del cierre junto con la oferta, declaración de conformidad del cumplimiento de las características del producto de acuerdo con la NTCISO/ IEC 17050-1 y NTC-ISO/EC 17050-2 actualización vigente o el documento que lo reemplace. Donde exprese y se certifique el cumplimiento de la respectiva Norma Técnica Colombiana, lo anterior, de acuerdo al numeral 5 de la Norma Técnica NTMD – 0356-A1.
14	**Deberá anexar certificado de forma independiente con la firma del representante legal para el cumplimiento de:** El oferente debe comprometerse que cada kit de incorporación debe ser entregado individualmente, debidamente empacado en una bolsa plástica de polietileno transparente, de acuerdo a la NTMD - 0356, numeral 3.3.1.
15	El oferente deberá allegar las fichas técnicas o catálogos de todos los ítems, las cuales deben anexarse a la oferta de forma legible y en idioma español. En estos, debe describirse la marca registrada, composición, presentación, calidad y cantidad, con el fin de que el comité técnico pueda verificar las características técnicas; deben incluir fotografías de cada uno de los productos. Esto permitirá que el comité conozca desde un principio qué bienes ofrecerán los proponentes.
16	**Deberá anexar certificado de forma independiente con la firma del representante legal para el cumplimiento de:** El proponente junto con su oferta deberá certificar que está en capacidad asumir fletes, transporte y entrega de los elementos, que será responsabilidad exclusiva del contratista,

	todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los elementos. El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.
17	**REGISTRÓ INVIMA Y/O REGISTRO SANITARIO:** El proponente debe anexar para los productos de aseo personal que componen el kit de incorporación el respectivo registro o notificación sanitaria obligatoria, otorgada por el instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos INVIMA, conforme la legislación vigente. Mencionado registro sanitario debe estar vigente tanto al momento de la presentación de oferta.
18	De acuerdo a lo determinado en el numeral 3.1. de la NORMA TECNICA KIT DE INCORPORACIÓN - NTMD-0356, para los elementos que poseen fecha de vencimiento, esta debe ser mínima de un año siguiente a partir de la fecha de entrega de los elementos.

3.3.4. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre la totalidad de los elementos a entregar, debidamente suscrita por el representante legal o apoderado del oferente, en el cual se comprometerá a garantizar los siguientes puntos, los cuales se entienden como aceptados y garantizados con la firma.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad de los bienes a entregar.
- Que ampare la composición y el diseño de los bienes de uso exclusivo del ejército.
- Que sea por el termino de duración del contrato y 6 meses más a partir de la recepción a satisfacción de los bienes por parte del contratante y de las prórrogas que hubiere.
- Que ampare los requisitos establecidos en la Especificaciones técnicas y/o normas técnicas del bien ofrecido.
- Que certifique que los bienes a entregar, serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para su uso natural de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Que ampare los VICIOS OCULTOS Cuando los elementos presenten problemas no detectados por el supervisor al momento de recibo a satisfacción de los mismos, por defectos de calidad debidamente empacados, etiquetados y protegidos cumpliendo los requisitos técnicos de cada uno de los ítems.

3.3.5. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, suscrito en los siguientes términos:

En el evento de presentarse requerimientos por el no cumplimiento con la especificación técnica y/o normas técnicas del presente proceso que corresponde al cambio o sustitución de los elementos a adquirir por mala

calidad o elemento defectuoso, por lo tanto, el contratista en un plazo máximo no mayor a DOS (02) días calendarios, contados a partir del requerimiento por parte del supervisor, previo informe al Ordenador del Gasto, deberá ser reemplazado por el contratista por uno de igual condición técnica al inicialmente requerido, sin ningún costo para el EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 27, si no se cumplen los términos aquí establecidos, el supervisor tendrá la obligación de informar al ordenador del gasto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, previo el debido proceso.

Los elementos objeto de reposición por garantía debe ser entregados en el mismo lugar de entrega establecido inicialmente, bajo las mismas especificaciones técnica.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Nota 1: El bien objeto de garantía técnica deberá ser entregado de manera oportuna cuando la unidad militar lo requiera de acuerdo al termino de respuesta de la garantía, con las características técnicas establecidas en el contrato.

Nota 2: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

3.3.6. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - "CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN".

El oferente certificará por escrito junto con la oferta que en caso de ser adjudicatario presentará al MDN - EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 27 la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato, conforme "Cláusula Contractual de Catalogación" del pliego de condiciones. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto.

3.3.7. SISTEMA DE LA GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. **Presentar junto a la oferta el certificado de la ARL y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 "planes de**

mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos "de la resolución 0312 de 13 febrero de 2019, además de lo anterior, el certificado debe estar vigente.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 27 y el personal que desarrollará la entrega y/o transporte del material objeto de contrato.

Nota 1: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

Nota 2: La Entidad dará aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2 "Campo de aplicación" de la resolución No. 0312 de 13 febrero de 2019, así las cosas, el oferente que ostenta tal excepción deberá acreditar la calidad de trabajador independiente con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgo Laboral, adjuntando la certificación expedida por una ARL.

CAPÍTULO IV - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, REQUISITOS HABILITANTES Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

4.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación son aquellos que de conformidad con lo establecido en el título TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN del presente pliego de condiciones.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES

EL M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC27 debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones.

5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA – FACTORES HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, experiencia, capacidad financiera, de organización y técnicos que se establecen a continuación que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro.

FACTORES HABILITANTES	
FACTOR	RESULTADO
ASPECTO JURIDICO	Habilitado/No habilitado

FACTORES HABILITANTES	
FACTOR	**RESULTADO**
ASPECTO TECNICO	Habilitado/No habilitado
ASPECTO FINANCIERO	Habilitado/No habilitado

6. ANALISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION.

6.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1o del Decreto 399 del 13 de abril de 2021) se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, así como la norma ISO 31000 de Gestión del Riesgo.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

TIPIFICACIÓN: La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

ESTIMACIÓN: En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

ASIGNACIÓN: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes catalogación que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció:

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30) %	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)

VALORACIÓN DEL RIESGO

	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
BAB ILID	Raro (puede ocurrir	1				5	8

	excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 Y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

BASE

A. RIESGOS JURÍDICOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quien se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto despues del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revision	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno - Externo	Ejecución	Operacionales	El contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y en la ley	Inhabilidad del oferente	2	1	3	Bajo	Entidad	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del contratista.	1	1	2	Bajo	Si	Comité jurídico evaluador	Al realizar la evaluación	Pliego de condiciones	Con la revisión de los documentos contenidos en la propuesta y durante la etapa de evaluación.	Etapa de evaluación y verificación de requisitos habilitantes.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto despues del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Específico	Interno - Externo	Planeación	Operacionales	Ocurrencia de paros o huelgas	Suspensión o reprogramación de las actividades o eventos / disminución de la asistencia de los participantes	4	3	6	Alto	Entidad Contratista	Verificación constante de los sucesos y eventos originados por paros en las diferentes ciudades / reprogramación de las actividades	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	En el momento en que se origine la afectación	Durante la ejecución del contrato	Realizando supervisión al contrato y a los eventos nacionales	Durante la ejecución

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento					Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?				¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices expedidas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato	Nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	Bajo	Entidad – Contratista	La administración informará a su debido tiempo cualquier tipo de directriz o cambio en el proceso para que el contratista prevea y pueda tomar las medidas pertinentes	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor / Ordenador del Gasto	Ejecución	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Mensual / como indique cronograma

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurrencia de un conflicto armado de carácter regular entre dos o más naciones diferentes a la república de Colombia, que pueda causar desabastecimiento de bienes y/o servicios necesarios para la ejecución del objeto contractual o la fluctuación del precio del dólar capaz de afectar el desarrollo de este.	Incumplimiento o suspensión del contrato	2	3	5	Bajo	Contratista	Tanto contratista como contratante deben estar informados de la situación política y social a nivel mundial que pueda afectar el cumplimiento del contrato	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor / Ordenador del Gasto	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato	A la terminación del plazo de ejecución	Realizando supervisión al contrato	Durante la ejecución y hasta el acta de liquidación.

B. RIESGOS TÉCNICOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto despues del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revision	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Que se entreguen los bienes con calidad inferior a la exigida	Dificultades en la celebración del suministro y no cumplimiento de los bienes de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones	3	3	6	Alto	Contratista	Verificación de calidad y oportunidad a las entregas desarrolladas a fin de suscribir los respectivos recibos a satisfacción o de cumplimiento. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, y las adicionales	3	3	6	Alto	Si	Supervisor / Ordenador del Gasto	Al inicio del contrato	A la terminación del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Mensual / como indique cronograma

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	La falta del personal contratado o asignado para el apoyo en el desarrollo del contrato por parte del contratista	Retrasos en la ejecución de las entregas / deficiente calidad del bien	2	3	5	Medio	Contratista	Evaluación de la calidad del bien y/o servicio al finalizar cada entrega, a fin de verificar el cumplimiento con eficiencia y calidad del contratista	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Durante el desarrollo de cada actividad	A la terminación del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Durante la ejecución del contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Fallas imputables al contratista en cuanto a medios de transporte de los elementos. la no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de personal, elementos y equipos para la ejecución del objeto contractual	Retrasos en la ejecución de las entregas	3	5	8	Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor y contratista en los cronogramas de ejecución y entrega	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor / Ordenador del Gasto	Fecha de entrega de bienes y servicios	Con el acta de recibo de satisfacción de los bienes y servicios	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Durante la ejecución del contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto despues del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de los bienes en mal estado y/o imperfectos	Que no se puedan recibir los bienes a satisfacción, en la ejecución	3	5	8	Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor para el cumplimiento de los protocolos durante la ejecución de los bienes y/o servicios	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor / Ordenador del Gasto	Fecha de entrega de los bienes y/o servicios	Con el acta de recibo de satisfacción de los bienes y servicios	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Durante la ejecución del contrato

C. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

N°	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R.ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DE LOS BIENES QUE DEBEN SER ENTREGADOS EN MODO TIEMPO Y LUGAR.	LOS EFECTOS CONTEMPLADOS POR LA PROBLEMAS DE ORDEN PUBLICO QUE IMPIDA EL CORRECTO SUMINISTRO DEL BIEN.	LOS EFECTOS CONTEMPLADOS POR LA VARIACION EN LA TASA DE CAMBIO Y QUE AFECTAN A AQUELLOS ELEMENTOS QUE SON IMPORTADOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMEINTO EN EL SUMINISTRO DE LA DOTACION	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS O PERIDA DE VALOR DEL BIEN.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.
PROBABILIDAD	3	1	2	1	3	1	1
IMPACTO	5	5	2	1	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	6	4	2	7	5	5
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS / PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1	1

DEL TRATAMIENTO	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES

7. RELACIÓN DE ANEXOS:

- PLAN DE NECESIDADES CENTRALIZADO
- CDP
- AVAL DE LAS COTIZACIONES
- FORMULARIOS Y ANEXOS
- AVISO DE CONVOCATORIA
- BOLETÍN 001 ESTANDARIZACION DE LA BANDERA DE IDENTIFICACIÓN UNIFORME No. 4 Y 4A
- BOLETÍN 002 SIGNOS DISTINTIVOS DE LOS KITS DE INCORPORACIÓN DE LOS SOLDADOS

- BOLETÍN 004 ESTANDARIZACIÓN PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES NO. 4 (TIPO SELVA) Y NO. 4A (TIPO ÁRIDO)
- NORMA TÉCNICA - NTMD-0356 - KIT DE DOTACION
- NORMA TÉCNICA - NTMD-0356 - A1 - KIT DE DOTACION
- NORMA TÉCNICA - NTMD-0356 – A2 - KIT DE DOTACION
- NORMA TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0 – MALLA PARA CABELLO
- NORMA TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0 – TOP Y CACHETERO
- NORMA TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-05595/INT-0 – LYCRA
- NORMA TÉCNICA No. NTC 3604 – TOALLAS HIGIENICAS

Atentamente,

Teniente Coronel CRISTIAN JOEL MONSALVE JAIMES
Comandante Batallón de A.S.P.C No.27 "Simona de la Luz Duque de Álzate"
Ordenador del Gasto

TC. JORGE ALEXANDER CARDOZO JIMENEZ
OFICIAL DE OPERACIONES DE LA VIGESIMA SEPTIMA BRIGADA,
CON TRASPASO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS COMO JEFE DE ESTADO MAYOR

Proyectó:

MARIA CAMILA BEDOYA CAICEDO
Comité Estructurador Jurídico

CLARITA JINNETH NARVAEZ MORAN
Comité Estructurador Economico

ST. ROA GALEANO SHARICK STEPHANY
Comité Estructurador Técnico

Revisó:

Subteniente RIVERA ROMERO ANGIE
Jefe de Contratación Batallón de A.S.P.C. No 27